



Resolución Ejecutiva Regional

N°259.-2018-GR/MOQ

Fecha:24.de.setiembre del 2018

VISTO:

El Informe N° 347-2018-GRM/OREPLAN-ODIT, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, e Informe N° 076-2018-GRM/ORAJ-EVM, con proveído de Asesoría Jurídica, sobre aprobación Plan de Transición al Protocolo IPv6 Gobierno Regional Moquegua 2018-22, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley 27902, Ley 28926 y Ley 28968, los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, y que tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 347-2018-GRM/OREPLAN-ODIT, la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información (ODIT), solicita la aprobación del Plan de Transición al Protocolo IPv6, que busca contar con una red de información que integre todas las dependencias y a los funcionarios públicos de la entidad, y permitirá un intercambio de información entre redes o dispositivos conectados a la internet, en tanto a la fecha existen dos versiones de este protocolo, la verisión 4 (IPv4) y la versión 6 (IPv6);

Que, de los actuados, obra el Oficio Multiple N° D000022-2018-PCM-SEGDI, de la Secretaria de Gobierno Digital, de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), comunica que en el marco de la implementación del Plan de Transición al Protocolo IPv6, determina el plazo para que la entidad elabore y apruebe el referido Plan, para ello dicha Secretaria de Gobierno Digital, presta la asistencia técnica y transferencia de conocimientos a las entidades de la adminstración pública;

Que, el Decreto Supremo N° 081-2017-PCM, en su Art. 1° dispone la formulación de un Plan de Transición al Protocolo IPv6, a implementarse de manera progresiva en toda la infraestructura tecnológica, software, hardware, servicios, entre otros, en las entidades de la Administración Pública. De alcance obligatorio, como señala el Art. 2° a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Plan de Transición al Protocolo IPv6, que conforme al Art. 3° las entidades de la Administración Pública deben elaborar, y ser aprobado por el Titular de cada entidad;

Que, la Ley 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Art. 1° numeral 1.1 declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Su finalidad fundamental Según a lo precisado en el Art. 4° es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, conforme a lo señalado por la Secretaria de Gobierno Digital, a la fecha existen dos versiones del Protocolo IP, siendo estas la versión 4 (IPv4) y la versión 6 (IPv6). El Protocolo IP (Internet Protocol, siglas en inglés) es utilizado de forma necesaria para el intercambio de información entre redes o dispositivos conectados a internet, en efeto, para que las computadoras, servidores de datos, laptops, tabletas, teléfonos móviles multimedia (smartphones) y otros dispositivos se conecten a través de internet, requieren de una dirección IP provista por un Proveedor de Servicio de Internet, la cual es utilizada para toda actividad de interconexión como la navegación web, descarga de información, correo electrónico, acceso a sistemas de información de entidades públicas, entre otros servicios o aplicaciones;

Que, en esa línea, la Ley 27867 Ley Organica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el Art. 32° segundo párrafo, establece que los gobiernos regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre éstos y el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las atribuciones conferidas al Gobernador regional, según a lo dispuesto en el Art. 21° literal d) de la Ley 27867 Ley Orgánica de





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°259.-2018-GR/MOQ

Fecha:24.de.setiembre del 2018

Gobiernos Regionales su modificatoria Ley 29702, Ley 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y Decreto Supremo N° 081-2017-PCM, que aprueba la formulación de un Plan de Transición al Protocolo IPv6 en las entidades de la Administración Pública;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el *Plan de Transición al Protocolo IPv6* Gobierno Regional Moquegua 2018-22; según a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **REMITASE** copia de la presente resolución a la Secretaria de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros; a Gobernación Regional; Gerencia General Regional; Órgano de Control Institucional; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial; Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, para su conocimiento y fines

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JARV/G.GRM
SYDU/ORAJ
vme



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL